

INFORME SECRETARIAL: Cali, mayo 04 de 2021. Informo al señor Juez que puesta en traslado la actualización de la liquidación del crédito que antecede, no se presentó objeción alguna. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto de sustanciación No. 550
Radicación nro. 2018-00411-00

Santiago de Cali, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

1. Puesto en traslado la actualización de la liquidación del crédito presentada, no fue objetado ni de ellos se ha pedido aclaración o complementación alguna, ante lo cual se impone su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

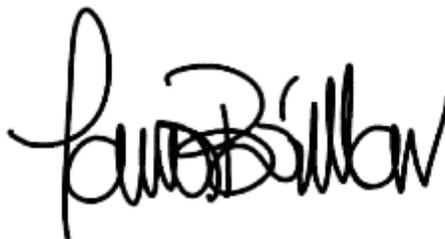
RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** en todas y cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,



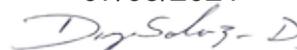
LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
Ejecutivo

**JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO DE
CALI**

En Estado No. 60 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07/05/2021



El Secretario